



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 081-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 08 días del mes de marzo de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), es la institución que agrupa a las empresas industriales privadas del Perú, es una persona jurídica de derecho privado que no persigue fines de lucro, ni desarrolla actividad política partidaria alguna, Actualmente cuenta con más de 1,000 de las más representativas empresas del sector industrial del país, que representan el 90% del Valor Bruto de la Producción Nacional. Cabe mencionar que el 25% del producto bruto interno (PBI) del Perú, está conformado por el aporte del sector industrial, tiene como orientación fundamental la defensa de los intereses de los industriales peruanos a través de la modernización de sus actividades, en beneficio de la industria nacional en su conjunto: Defender la propiedad e iniciativa privada como eje de la democracia y el desarrollo económico de la nación; fomentar la modernización de las actividades productivas nacionales, en especial de la industria; cooperar en la formulación de las disposiciones legales que contribuyan a acelerar el crecimiento industrial del país; orientar y coordinar la opinión de los asociados sobre los problemas nacionales; y representar y defender los intereses de sus asociados;

Que, en la presente Sesión se considera como tercer punto de agenda el Informe de la Sociedad Nacional de Industrias, sobre la iniciativa para declarar de Interés Regional la Creación del Parque Eco Industrial del Valle del Mantaro a través de Ordenanza Regional, el Presidente de la Institución manifiesta que a través de sus asociados recoge la necesidad de crear un Eco Parque Industrial para el Valle del Mantaro considerando que en esta zona se tiene Agro industria, madera-muebles, sidero-metalúrgico, pesca, químico industrial, calzados, metal mecánica, artesanías, joyerías y orfebrería, papeles, minería no metálicas y mármol; el cual tiene como objetivo generar un espacio adecuado en armonía con el cuidado y conservación del medio ambiente que reúna los elementos para cubrir las necesidades de los industriales de nuestra región, generando una fuente de empleo para los pobladores, siendo el primer proyecto para su posterior aplicación en las zonas alto andinas y zonas de selva de nuestra región;

Que, la Ley N° 28183, Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales define como Parque Industrial a una zona reservada para la realización de actividades productivas en micro, pequeña y mediana escala correspondientes al sector industrial, cuya área está dotada de infraestructura, equipamiento y servicios comunes y servicios públicos necesarios, que se encuentra subdividida para la instalación de establecimientos industriales;

Que, el artículo 107° del Reglamento Interno del Consejo Regional, prescribe que las Comisiones son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir Dictámenes o Informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo les encargue;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

REGION
JUNÍN

Integrando el cambio

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- REMÍTASE el Anteproyecto de Ordenanza Regional que Declara de Interés Regional la Creación del Parque Eco Industrial del Valle del Mantaro, presentado por la Sociedad Nacional de Industrias, a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Promoción de Inversiones, Trabajo y Promoción del Empleo a fin de que emita en el plazo legal el Dictamen y Proyecto de Ordenanza Regional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.